



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 210 - 2013-MPH/A

Ayacucho, 02 ABR. 2013

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°06-2013-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, en el expediente N°000175-2012/CEB, la Empresa de transportes Molina Unión interpuso denuncia por barreras burocrática contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, argumentando que se le venía exigiendo mayores requisitos de los señalados en el TUPA, lo que generaba la negativa a otorgarle la licencia de construcción correspondiente de su terminal terrestre ubicado en la Av. Universitaria, desprendiéndose los hechos señalados de la Resolución Gerencial N°450-2011-MPH/29-33 y sus antecedentes;

Que, del Informe N° 0113-2012-MPH/15, de fecha 04 de octubre del 2012, la Procuradora de la Municipalidad Provincial de Huamanga pone en conocimiento del Gerente Municipal sobre la no remisión del expediente N°00175-2012/CEB, precisando que Gerente de Desarrollo Territorial Arq. Javier Betalleluz Urruchi pese a los requerimientos no cumplía con remitir los antecedentes de la Resolución Gerencial N°450-2011-MPH/29.33, y por el contrario remite un informe dilatorio en el que tararía de evadir su responsabilidad, refiriendo que mediante Memorando N°286-2012-MPH/15, se solicitó a la Unidad de trámite documentario la remisión de copia fe datada de la antes mencionada Resolución Gerencial y sus antecedentes, recibiendo como respuesta el Oficio N°184-2012-MPH-SG-UTD y A/21.22 en el que se precisa que los antecedentes de la indicada resolución fueron entregados a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, en atención al Memorando 110-2011-MPH/29 33, de fecha 08 de noviembre del 2011, es así que mediante Memorando N°292-2012-MPH/15 de fecha 01 de noviembre del 2012 se solicitó a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencia la remisión de citada resolución Gerencial;

Que, la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencia, con informe N°308-2012-MPH/29 33, de fecha 11 de mayo del 2012, remitió la Resolución Gerencial y sus antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica. La Oficina de Asesoría Jurídica remitió el citado documento con Opinión Legal Ampliatorio N° 141-2012-MPH/13 a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO contra el Gerente de Desarrollo Territorial Arq. Javier Betalleluz Urruchi por haber incurrido en presunta falta administrativa prevista en el Art 28 literal a) y f) del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo al comprendido para que en el término de cinco días hábiles de haber sido notificado efectúe su Descargo conforme a Ley, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

